

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO DE PUERTO RICO
SECRETARÍA DE ESTADO



En Acuerdo que se ha tomado en el seno de la Junta de Gobierno de Puerto Rico, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley Núm. 15 de 1952, que modifica el artículo 10 de la Ley Núm. 15 de 1952, se ha acordado lo siguiente:

Que se declare que el artículo 10 de la Ley Núm. 15 de 1952, que modifica el artículo 10 de la Ley Núm. 15 de 1952, es aplicable a los funcionarios que se encuentran en el servicio público de Puerto Rico, en la fecha de la promulgación de esta Ley.

Que se declare que el artículo 10 de la Ley Núm. 15 de 1952, que modifica el artículo 10 de la Ley Núm. 15 de 1952, es aplicable a los funcionarios que se encuentran en el servicio público de Puerto Rico, en la fecha de la promulgación de esta Ley.

Que se declare que el artículo 10 de la Ley Núm. 15 de 1952, que modifica el artículo 10 de la Ley Núm. 15 de 1952, es aplicable a los funcionarios que se encuentran en el servicio público de Puerto Rico, en la fecha de la promulgación de esta Ley.

Muestre y Muestra 4 de 1952

